

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Maria Elena, 12 de Noviembre de 2009

DECRETO EXENTO N° 3101/09.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2.- La necesidad de habilitar y urbanizar módulos de *containers*, para *habilitación transitoria* de Dependencias Municipales y DAESM, por construcción de Edificio Consistorial.
- 3.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 063/09, aprueba Trato Directo.
- 4.- El Documento de "Invitación", Proyectos DAESM y Constructor Civil, de fecha 09.09.09.
- 5.- Los presupuestos de los Oferentes, el informe de Constructor Civil, Sr. Maximiliano Farias V. y el Documento de Jefe de Proyectos DAESM y las instrucciones de Sr. Alcalde, respecto a la adjudicación a Contratista SG/EIRL.
- 6.- El Decreto Exento n° 2443, aprueba Contratación Modalidad Trato Directo.
- 7.- La Orden de Compra OC 3135-65-SE09, por un monto de \$ 5.414.500 IVA incluido.
- 8.- El Contrato entre al IMME y la Contratista SG/EIRL, de fecha 21.09.09, por un monto de \$ 5.414.500 IVA incluido.
- 9.- La factura n° 031, Contratista SG/EIRL, por un monto de \$ 5.414.500 IVA incluido.
- 10.- El Certificado de Recepción Proyectos DAESM y Jefe Proyectos IMME.
- 11.- El Decreto N° 070 de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el que se aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2009.
- 12.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03.05.02).

DECRETO :

- 1.- Regularícese la aprobación de Contrato entre la IMME y la Contratista SG/EIRL, de fecha 21 de Septiembre de 2009, por concepto de **Urbanización y Habilitación de Containers IMME y DAESM**, Modalidad Trato Directo, por un monto de \$ 5.414.500 IVA incluido.
- 2.- Apruébese la Recepción Provisoria y pago, Orden de Contratación Directa, por concepto de **"Urbanización y Habilitación de Containers IMME y DAESM"**, Modalidad Trato Directo, a Contratista SG/EIRL., por un monto de \$ 5.143.775 IVA incluido.
- 3.- Páguese Factura n° 031 a Contratista SG/EIRL, por un monto de \$ 5.143.775 IVA incluido
- 2.- Impútese el gasto al proyecto **"Urbanización y Habilitación de Containers IMME y DAESM"**, con el siguiente detalle:

Item	Monto \$	Imputación	Financiamiento
Urbanización Containers DAESM	2.414.500	31 02 004/020	Patentes Mineras
Urbanización Containers IMME	3.000.000	31 02 004, Obras Civiles	Fondos Propios

- 4.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADIELA ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S) DE MARIA ELENA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS
Urbanización(Preparación Terreno) Containers Dependencias IMME y DAESM,
Municipalidad de María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

SONIA GALAZ CHAMORRO

En María Elena, República de Chile a 21 de Septiembre de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte y por la otra comparece la Empresa SG, EIRL, representada, por Sonia Galaz Chamorro, Cédula Nacional de Identidad N° 10.351.291-3, ambos domiciliados en Anhidrita N° 47, Casa 4, Ciudad de Antofagasta, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, quienes acuerdan suscribir el siguiente contrato:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por este instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo n° 063/09, de fecha 24 de Junio del año 2009, aprueba ejecutar la urbanización de Containers en que funcionarán las dependencias IMME y DAESM, a través de Trato Directo; no obstante se invitó a cotizar a contratistas de la Localidad con el propósito de tener alternativa de precio de mercado local, conforme al Decreto Exento N° 2443/09 de fecha 21 de Septiembre de 2009, se adjudica en Licitación Privada a la Empresa Contratista SG, EIRL, Sonia Galaz Chamorro, por un monto de \$ 5.414.500 IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa SG EIRL, para que realice los trabajos de Urbanización (agua potable, alcantarillado y energía eléctrica) de Containers que servirán de Dependencias IMME y DAESM, según el presupuesto general, detallado por partidas, oferta técnico económica, de fecha 11 de Septiembre de 2009.

Conforme a lo establecido en este contrato a través de Licitación Privada, las partes señalan que el contrato comienza a regir en la fecha del Acta de Entrega de Terreno, de fecha 21 de Septiembre de 2009, teniendo la Empresa desde esta fecha un plazo máximo de 07 días corridos, es decir fecha de término 27 de Septiembre de 2009.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica-económica del contratante, y lo acordado por el mandante, conforme a presupuesto disponible.

CUARTO. Por este mismo acto, la contratante, Empresa SG EIRL, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en visita a terreno, especificaciones técnicas confeccionadas por la Municipalidad. Todo lo que no esté expresamente reglamentado en éstos (Especificaciones Técnicas. Visita a Terreno), regirán las indicaciones entregadas por

La Empresa SG EIRL, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas de esta Licitación Privada, constituyendo parte integrante de este instrumento los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento. En caso de que se produzcan modificaciones aquellas deberán ser previamente calificadas para su autorización.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 5.414.500 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción- mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

La factura deberá indicar, expresamente, la denominación del proyecto. Se consulta 01 estado de pago.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, deberá verificarse dentro de 07 días corridos, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**.

En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito solicitando que se persevere en el contrato y dicha solicitud será evaluada por el ITO designado por el Municipio para estos efectos, para dicha situación se establecerá como máximo un plazo de dos días, para la toma de decisión, en caso de considerar un mayor plazo :", el que, en un plazo de dos días, deberá señalar cuál es el nuevo plazo que se le concede a la empresa para el término de la obra

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el contratante, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza.

SEPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todos los contratantes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del contratante.

OCTAVO: Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito.

El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa contratante no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
- 2.- Si el Representante Legal o Empresa contratante se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

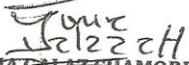
resguardar económicamente cualquier desperfecto que sea de responsabilidad del contratante.

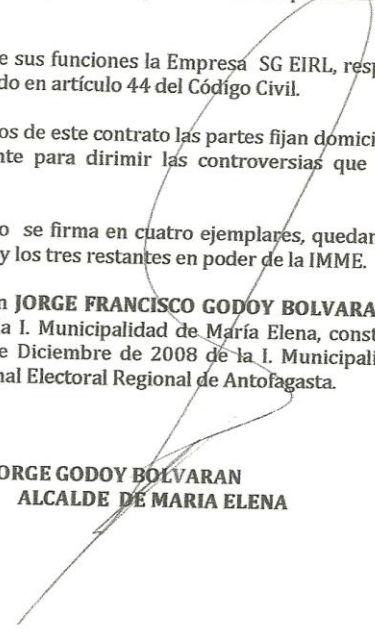
DECIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa SG EIRL, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DECIMO TERCERO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa SG, EIRL y los tres restantes en poder de la IMME.

DECIMO CUARTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


SONIA GALAZ CHAMORRO
Empresa SG, EIRL


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

CGC/cgc/LPQ